



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 533 -2013-MPH/A**

Ayacucho, **13 AGO. 2013**

**VISTO:**

El Informe N° 037-2013-MPH/CESI, sobre solicitud de Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 072-2013-MPH/CPA, Contratación de Servicios de Consultaría para la Elaboración de Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: Recuperación del Monumento Histórico de las arquerías Norte y Sur de la alameda Valdelirios, Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho", promovido por el CPC. Máximo Carrillo Riveros, Presidente del Comité Permanente de Adquisiciones y Contrataciones y la Opinión Legal N° 202, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 06 de Agosto de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el 22 de julio de 2013, la Municipalidad Provincial de Huamanga, convocó el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 072-2013-MPH/CPA, Contratación de Servicios de Consultaría para la Elaboración de Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: Recuperación del Monumento Histórico de las arquerías Norte y Sur de la alameda Valdelirios, Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho", por un valor referencial total ascendente a la suma de S/.39,000.00.;

Que, el 23 de julio al 01 de agosto del 2013, según el cronograma del proceso de selección está previsto el registro de participantes y entrega de bases, del 23 al 24 de julio del 2013 la formulación de consultas y observaciones, el 26 de julio del 2013 la Absolución de Consultas y Observaciones y el 31 de julio del 2013 la integración de bases; Sin embargo, mediante informe N° 018-22013-MOH/24.28.WVE de fecha 02 de agosto del 2013, el servidor Wilder VARGAS FLORES personal de apoyo a la Unidad de logística comunica al CPC Máximo Carrillo Riveros Presidente del Comité Especial, que según el cronograma el día 31 de julio del 2013 estaba previsto la etapa de integración de bases, el cual fue publicada en la fecha indicada, en tal sentido, el día 02 de agosto se cargó el acta de desierto y la PLATAFORMA nos muestra un reporte que no está integrado las bases, al revisar el proceso se notó que no había cargado las bases integradas, presumo que hubo fallas en la plataforma del SEACE;

Que, con fecha 05 de agosto de 2013, el CPC Máximo Carrillo Riveros Presidente del Comité Permanente de Adquisiciones y Contrataciones, solicita que se declare la Nulidad de Oficio el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 072-2013-MPH/CPA, Contratación de Servicios de Consultaría para la Elaboración de Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: Recuperación del Monumento Histórico de las Arquerías Norte y Sur de la alameda Valdelirios, Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho", por no haberse integrado las bases;

Que, es materia del presente procedimiento administrativo el escrito de nulidad de oficio planteado por el CPC. Máximo Carrillo Riveros, Presidente del Comité permanente de Adquisiciones y Contrataciones, por no haberse registrado en la Plataforma del SEACE la etapa de integración de bases que, Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que el presente proceso de selección se lleva a cabo estando vigente el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias Ley N° 29873 Y el Decreto Supremo N° 138-212-EF;

Que, el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, respecto a la Nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, señala: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, revisado los actuados y efectuado un análisis integral sobre el particular, se tiene que en efecto las bases del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 072-2013-MPH/CPA, Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración de Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: Recuperación del Monumento Histórico de las Arquerías Norte y Sur de la alameda Valdelirios, Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho", se han incurrido en una omisión de registrar en el Plataforma del SEACE la etapa de integración de bases, conforme se desprende del informe del SEACE;

Que, se verifica que el proceso de selección adolece de VICIO que acarrear su nulidad, puesto que, están referidos a una evidente transgresión normativa la transgresión del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: "Si no se cumple con publicar las bases integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubieren lugar. La publicación de las bases integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones;

Que, resulta conveniente resaltar que, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos de que la contratación que realice se encuentre arreglada a ley y no al margen de ella;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **NULO** de Oficio el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 072-2013-MPH/CPA, Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración de Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: Recuperación del Monumento Histórico de las Arquerías Norte y Sur de la alameda Valdelirios, Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho". Retrotrayéndose el proceso hasta la etapa de Integración de bases, por las consideraciones esgrimidas precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **DISPONER** al Director de la Oficina de Administración y Finanzas adoptar las acciones necesarias a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades de conformidad con el Art. 46 de la Ley de Contrataciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los miembros de la comisión, Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS  
ALCALDE